

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte y cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de la Guerra procederá con urgencia á crear Bancos de prueba de armas portátiles de fuego y sus municiones como existen en el extranjero, y que serán dirigidos por los Jefes y Oficiales de Artillería que se designen, y tendrán el fin de garantizar la seguridad en el uso de dichas

armas y mantener el crédito de sus fabricantes.

Los Bancos se crearán en Eibar y Oviedo para los fabricantes de la región de las Provincias Vascongadas el primero y de la de Santander y Asturias el segundo, sin perjuicio de quedar autorizado el Ministro para instituir esos Bancos en otras regiones y sobre las bases que esta ley contiene, que serán las siguientes:

1.^a Los fabricantes de la región en que se establezcan los mencionados Bancos se comprometerán á instalarlos por su cuenta y á sostener todos los gastos que origine su funcionamiento, tanto de personal como de material, sin que se graven en nada los presupuestos del Estado, de las Provincias y de los Municipios, y á estos efectos el Ministro concertará con los fabricantes de cada región el presupuesto de su Banco y los medios de satisfacerlo, y señalará el personal que ha de dirigirlo é inspeccionarlo, así como formulará el Reglamento por el que se haya de regir. El personal facultativo de los Bancos, nombrado por el Ministro de la Guerra, deberá cobrar siempre su sueldo, con la gratificación que se juzgase oportuna por este Ministerio. Esta gratificación será siempre de cargo de los Bancos.

2.^a Desde el establecimiento

del primer Banco de pruebas en España no podrán expenderse en todo el territorio del Reino ni exportarse al extranjero armas portátiles de fuego que no lleven la marca que acredite que han sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el Banco respectivo, exceptuándose de esa prohibición las que se fabriquen en Establecimientos oficiales del Estado y por cuenta del Ministerio de la Guerra, ó aquéllas armas que lleven marca de algún Centro similar extranjero, reconocidas como oficiales por el referido Departamento.

3.^a El Ministro de la Guerra, de acuerdo con los de Gobernación, Hacienda y Estado, reglamentará la manera de determinar, perseguir y castigar las infracciones contra esta Ley ó Reglamentos que de ella se deriven.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Trasmulas á treinta y uno de Enero de mil novecientos quince.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1864	1869	José Alvarez Gonzalez	Desacato
1865	1869	No hay	Muerte
1866	1869	Id.	Disparo
1867	1869	Antonio Florez	Lesiones
1868	1869	María Villanueva	Infanticidio
1869	1869	No hay	Lesiones
1870	1869	José Gonzalez	Desacato
1871	1869	José Castelao Lopez	Homicidio
1872	1869	Loreazo Diaz Villa	Lesiones
1873	1869	Federico Suarez	Id.
1874	1869	Francisco Lopez Monjardin y otros	Reunión ilícita
1875	1869	Francisco Fernandez Novo y otro	Lesiones
1876	1869	No hay	Id.
1877	1869	José María Reiriz	Robo
1878	1869	José María Veiguela	Desacato
1879	1869	Bernardo García y otros	Amenazas
1880	1869	Fernando Castaño y otro	Conspiración
1881	1869	José Villaveirán y otro	Hurto
1882	1869	Jesús Santamarina y otros	Soborno
1883	1869	Alvaro Mendez y otros	Falsedad
1884	1869	María Fernandez Lastra	Lesiones
1885	1869	Gertrudis Sanjulian y otra	Hurto
1886	1869	Manuel Prieto y otra	Desacato
1887	1869	Juan Suarez	Lesiones
1888	1869	No hay	Muerte
1889	1869	Juan Lastra Castaño y otro	Desobediencia
1890	1869	No hay	Incendio
1891	1869	Josefa Jardón	Abandono de una niña
1892	1869	Gertrudis García Hernandez	Quebrantamiento de condena
1893	1869	Luis Suarez Canedo	Hurto
1894	1869	No hay	Lesiones
1895	1870	Joaquin Fernandez y otro	Robo
1896	1870	Nicolás Mendez	Lesiones
1897	1870	Pedro Fernandez y otra	Hurto
1898	1870	Ramona Fanego y otra	Id.
1899	1870	No hay	Muerte
1900	1870	José Pastur y otros	Incendio
1901	1870	Manuel Torviso y otro	Lesiones
1902	1870	No hay	Hurto
1903	1870	Generosa Cancio	Id.
1904	1870	Ramón Arias y otros	Amenazas
1905	1870	Tomás Mendez	Lesiones
1906	1870	Ramón Gonzalez Villamil	Hurto
1907	1870	No hay	Lesiones
1908	1870	Fernando García y otros	Id.
1909	1870	No hay	Incendio
1910	1870	Jacinto Noriega	Usurpación
1911	1870	Juan Manrique	Hurto
1912	1870	José María Nuñez	Desobediencia
1913	1870	No hay	Muerte
1914	1870	Manuela Villaveirán	Lesiones
1915	1870	Manuel Menende	Robo
1916	1870	Bernardo San Julián	Desobediencia
1917	1870	María Lopez Casariego y otros	Desacato
1918	1870	Ramón Arias García y otro	Lesiones

AÑO de la causa	Número de a matr cul	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROCESADOS	DELITO
1919	1870	Francisco Bousoño	Falsificación
1920	1870	No hay	Infanticidio
1921	1870	Rosa Nuñez Nuñez	Allanamiento
1922	1870	Josefa Rodriguez y otra	Desacato
1923	1870	José Lombán Legaspi	Lesiones
1924	1870	Antonio Perez Fernandez y otros	Robo
1925	1870	Pedro Diaz Santamarina	Hurto
1926	1870	No hay	Robo
1927	1870	Antonio Perez	Hurto
1928	1870	No hay	Falsedad
1929	1870	José Martinez	Hurto
1930	1870	No hay	Lesiones
1931	1870	Florentino Cancio y otro	Daños
1932	1870	José Rodriguez	Lesiones
1933	1870	Josefa Gonzalez y otro	Hurto
1934	1870	No hay	Incendio
1934	1870	Id.	Daños
1935	1870	José Diaz Pelaez y otros	Robo
1936	1870	José Andina	Lesiones
1937	1870	Alonso Mejica	Allanamiento
1938	1870	No hay	Incendio
1939	1870	Id.	Resistencia
1940	1870	Id.	Hurto
1941	1870	Id.	Muerte
1942	1870	Domingo Diaz y otros	Lesiones
1943	1870	Nicolás Reigada	Amenazas
1944	1870	José Diaz	Lesiones
1945	1870	No hay	Coacción
1946	1870	Manuel Reigada	Lesiones
1947	1870	Claudio Andina y otro	Id.
1948	1870	Juan Alvarez y otro	Id.
1949	1870	Ricardo Arango	Hurto
1950	1870	José Casariego	Id.
1951	1870	Agustina Losada	Estafa
1952	1870	Francisca Blanco	Hurto
1953	1870	Fernando García Lebreo	Estafa
1954	1870	José Fernandez Castañera	Detención ilegal
1955	1870	No hay	Excesos
1956	1870	Ramona Alvarez	Lesiones
1957	1870	José Prieto	Id.
1958	1870	No hay	Id.
1959	1870	Marcelino Gayol y otro	Id.
1960	1870	Pedro Vijande	Falsedad
1961	1870	No hay	Robo
1962	1870	Antonio Sanjurjo y otro	Denegación de auxilios
1963	1870	Santiago Bercianos	Lesiones
1964	1870	José Monteavaro	Id.
1965	1870	No hay	Daños
1966	1870	Joaquina Rodriguez	Hurto
1967	1870	Ricardo Valdepares	Lesiones
1968	1870	Juana Presno	Desacato
1969	1870	Juan Fernandez Lastra	Hurto
1970	1870	No hay	Alteración
1971	1870	José María Lastra y otros	Falsedad
1972	1870	Fernando García Lebreo	Amancebamiento
1973	1870	Benito Arias Fla y otros	Defraudación
1974	1870	Ramón Arias	Lesiones
1975	1870	No hay	Muerte
1976	1870	Julian Miranda y otra	Hurto
1977	1870	No hay	Muerte
1978	1870	Raimundo Valle Trelles	Resistencia
1979	1870	Felipe Alonso y otro	Desobediencia
1980	1870	Laureano Martinez Viña	Id.
1981	1870	Manuel Arzuñada	Lesiones
1982	1870	Fermin García	Hurto
1983	1870	María Fernandez	Usurpación
1984	1870	No hay	Incendio

(Continuará)

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 6 del próximo mes, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 30 de Enero de 1915.—El Presidente, Francisco Fernandez Menendez.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Enero último que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas

Para Coalla, en Grado, doña María Josefa Niedo Perez.

Para Celada, en Villaviciosa, doña María Josefa Mallo Mallo.

Escuelas de niños

Para Hevia, en Siero, D. Sabino Nava Forcelledo.

Para El Campo, en Caso, don Deogracias Coviella Vega.

Para la de Patronato de niños en Navia, D. Manuel Martinez Valle.

Para Castiello, en Lena, D. Emiliano Fernandez y Fernandez; y

Para la Carrera, en Siero, don Manuel Lozano Calvo.

Escuelas mixtas

Para la de Carballo, en Cangas de Tineo, doña María Milagros Vázquez Alvarez.

Para Bres, en Taramundi, don José David García Rubio.

Para Carangas, en Ponga, don Francisco Sobrecueva y Tres.

Para Santiago de Sierra, doña María del Pilar Lorenzo Perez

Para Candanal, en Villaviciosa, D. Jeremías Gonzalez Canas.

Para Bimeda, en Cangas de Tineo, doña María Modesta Martinez Garcia.

Para Nembro, en Gozón, D. José Gonzalez Alvarez.

Para Piñera, en Morcin, D. Ramón Vazquez Gutierrez.

Para Gio-Cedemonio, en Illano, D. Manuel Iglesias Monjardin.

Para Mollado, en Corvera, don Andrés Cantón Martinez.

PROVINCIA DE LEON

Escuelas de niñas

Para Matanza, doña Encarnación Garcia Fernandez.

Escuelas de niños

Para la de Ardón, D. Vicente Alonso Melón.

Para la de Oencia, D. Antolin Quiroga Reyero; y

Para la de Toreno, D. Juan Alvarez y Alvarez.

Escuelas mixtas

Para la de Malillos, en Santas Martas, D. Fernando Muñoz Perez.

Para la de Valdehuesa, en Vegamián, D. Jesús Alonso Alonso.

Para la de San Feliz de Orbigo, doña Ascensión Ferrero Dueñas.

Para la de Onzonilla, D. Felipe Lorenzana Barrio.

Para Castromudarra, doña Fernanda Cabezas y Cabeza.

Para Valdefresno, doña Carolina Feanandez Diez.

Para Anllarinos, D. Manuel Iñiguez Lucio.

Para Villarín y Robledo, doña María Natividad Gonzalez Marcos.

Para Villar de Omaña, doña Vicenta Santos Gonzalez.

Para Santibañez de Ordás, don Julián Antón Morales; y

Para Sena, D. Bonifacio Alvarez y Alvarez.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquél en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó

no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.—El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm 403.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

—:—

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Alejandro Artime Valdés
Rafael Fernandez Garcia
Ramon Suarez Menendez
German de Granda Heres
Juan Ovies Gonzalez
José Fernandez Blanco
Eduardo Bosquets Gonzalez
Cayetano Martinez Bandujo
Francisco Ovies Heres
Marcelino Fernandez Guardado
Juan Viña Fernandez
Manuel Artime Fernandez
José María Mori Garcia
Gaspar Gonzalez Gutierrez
Alvaro Prendes Alvarez

Contribuyentes:

D. Marcelino Vega Guardado
Aureliano Gutierrez Gonzalez
Severiano Escandón Mori
Manuel Gordillo Rodriguez
José María Fernandez Heres
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez
Manuel Antonio Rodriguez
José García Menendez
Pablo Vega Guardado
Aniceto Gonzalez Gonzalez
Raimundo Rodriguez Fernandez
José Francisco Fernandez Garcia
Jenaro Prendes Valdés
Rafael Rodriguez Fernandez

D. Ignacio Artime Alonso
 José Inclán Gutierrez
 José R. Cranda García
 Manuel Gutierrez Alvarez
 Indalecio Heres García
 Manuel Fernandez Luanco
 Pablo García Robés
 Emiliano Granda Ovies
 Evaristo Rodriguez Muñiz
 Juan Fernandez Luanco
 Eladio Rodriguez Gonzalez
 Estanislao Gonzalez Llanos
 Emilio Fernandez Gutierrez
 Salvador Fernandez Morán
 José M. Gutierrez Gutierrez
 Victoriano Rodriguez Fernandez
 José García Robés Santos
 Manuel Granda Gutierrez
 José Alvarez Falcón
 José Gonzalez Rodriguez
 José Antonio Ovies García
 Miguel Perez Ortiz
 José Gutierrez Campa
 Angel García Cuervo
 José Fernandez García.
 Marcelino Rodriguez Fernandez
 Máximo Gonzalez del Valle
 José Viña García
 Ramon Fernandez Alvarez
 Gabriel de Granda García
 Manuel Granda Valdés
 Manuel Valdés Busto
 Antonio Fernandez Buján
 Máximo del Valle
 Esteban Pelaez García
 Antonio Granda Fernandez
 Francisco Suarez Suarez
 Antonio Artime Artime
 Francisco Gonzalez Gutierrez
 Esteban Rodriguez Prendes
 Eduardo Bosquets Parajes
 Valentin Gonzalez Gonzalez
 José Fernandez Gutierrez
 Alberto Muñiz Ovies
 Ignacio Artime Valdés
 José M. Gutierrez Gutierrez
 Luanco, Enero 30 de 1915.—El
 Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 388.

Alcaldía de Caravia

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales para este año, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarle y formular reclamaciones.

Caravia, 30 de Enero de 1915.—
 El Alcalde, Pablo Cuervo.

R. al núm. 390

Alcaldía de Soto del Barco

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Soto del Barco, Enero 26 de 1915.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 360

Alcaldía de San Martin del Rey

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Martin del Rey, 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Hector F. Nespral.

R. al núm. 361

Alcaldía de Boal

A los efectos del artículo 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento en sesión de 24 del que cursa, acordó dividir en Secciones los contribuyentes del concejo, quedando establecidas en la forma siguiente:

Sección primera.—La Capital.

Comprende los contribuyentes vecinos de este partido, y le corresponden cuatro Vocales.

Sección segunda.—Serandinas.

Comprende los contribuyentes de la parroquia del mismo nombre, y le corresponden tres Vocales.

Sección tercera.—Castrillón.

Comprende los contribuyentes de esta parroquia, y le pertenecen dos Vocales.

Sección cuarta.—Prelo.

La constituyen los contribuyentes de este partido, y le pertenecen dos Vocales.

Sección quinta.—Doiras.

La componen los contribuyentes de esta parroquia, y eligen un Vocal.

Sección sexta.—Ronda.

Comprende los vecinos contribuyentes de esta parroquia y designan un Vocal.

Sección Séptima.—Rozadas.

Consta de los contribuyentes de la parroquia, y les corresponde un Vocal.

Lo que se hace público á los fines legales procedentes.

Boal, Enero 26 de 1914.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 322

Alcaldía de Teverga

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Teverga, Enero 30 de 1915.—El Alcalde en funciones, Nicanor Robles.

R. al núm. 392

Alcaldía de Allande

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, Enero 23 de 1915.—El Alcalde, Manuel Ramos.

R. al núm. 304

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de consumos para regir en el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora al siguiente día y hora de las catorce, á fin de resolver las reclamaciones que se hicieran ó hagan en tal acto.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos á 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 400

Alcaldía de Langreo

Don Victor S. Zarracina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del 25 del actual, de conformidad con lo que preceptúa el art. 64 al 67 de la Ley Municipal, acordó dividir el término municipal en Secciones para el sorteo de Vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal para el año corriente, en la forma siguiente:

Sección primera

Sama:

Cinco Vocales.—Componen esta Sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de Sama.

Sección segunda

La Felguera:

Cinco Vocales.—Se compone esta Sección de los contribuyentes por territorial de La Felguera y la parroquia de Turiellos.

Sección tercera

Ciaño:

Tres Vocales.—Comprende á los contribuyentes por territorial de la parroquia de Ciaño.

Sección cuarta

Riaño:

Dos Vocales.—Con los contribuyentes por territorial de la parroquia de Riaño:

Sección quinta

Tuilla:

Un Vocal.—Comprende esta Sección á los contribuyentes de la citada parroquia.

Sección sexta

Lada:

Dos Vocales.—Comprende la citada Sección á los contribuyentes por territorial de la parroquia de Lada.

Sección séptima

La Venta:

Un Vocal.—En esta Sección se hallan comprendidos todos los contribuyentes de la parroquia de La Venta.

Sección octava

Barros:

Un Vocal.—En esta Sección se hallan comprendidos los contribuyentes por territorial de Barros.

Sección novena

Industriales.—Se comprenden en esta Sección á todos los contribuyentes del concejo por industrial.

Alcaldía de Langreo, á 28 de Enero de 1915.—Victor S. Zarracina.

R. al núm. 355

Alcaldía de Caso**Edictos.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó en sesión del Día 16 del actual, abrir un concurso por término de 15 días para cubrir la plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber de 400 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se crean con las debidas condiciones para optar al cargo de referencia.

Campo de Caso, á 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Vacante una plaza de Médico Titular de este Municipio, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó abrir un concurso por término de 30 días á contar desde el de la fecha, para que pueda ser solicitada por cuantos se consideren con las debidas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campo de Caso, á 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Vacante el cargo de Farmacéutico Titular de éste Municipio, dotado con el haber de 850 pesetas anuales, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó abrir un concurso por término de quince días, á contar desde el de la fecha, para que pueda ser solicitada por cuantos se consideren con las debidas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campo de Caso, á 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 237

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno
Anuncios

Se hallan vacantes los siguientes cargos:

El de Juez municipal de Terverga.

El de Juez municipal de Soto del Barco.

El de Fiscal municipal suplente de Pravia.

El de Juez municipal suplente de Ribadedeva, y

El de Fiscal municipal suplente de Ribadedeva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á los expresados cargos presenten sus instancias documentadas, en esta Secretaría de gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.
—El Secretario de gobierno, Fernando Serrano.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, adoptó los siguientes acuerdos.

Admitió la renuncia presentada por D. Angel Durril del cargo de Adjunto del Tribunal municipal de Castropol, y nombró para sustituirle á D. José Manuel Gayol Bermudez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos procedentes.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.
—El Secretario de gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 405

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Andrés Corsino Rodriguez y Menendez,

mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ablaneda, concejo de Salas, juicio voluntario de testamentaría de su finada esposa doña Joaquina Gonzalez Rieo y Grana, en el que por providencia de esta fecha acordé tener por prevenido dicho juicio, mandando citar para él en forma á todos los herederos, entre ellos á D. Ladislao y D. Primitivo Rodriguez Gonzalez, á medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se fijarán en la tablilla de anuncios y en el pueblo indicado de Ablaneda, por encontrarse ausentes con paradero ignorado, á fin de que dentro de quince días comparezcan en los autos, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndose las diligencias entretanto con el Representante fiscal.

Y para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL al objeto expuesto expido el presente en Belmonte, Enero diecinueve de mil novecientos quince.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 300.

Juzgado de Gijón

El Docto. D. José Santaló Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, á instancia de D. Enrique Albert y Garrido, á nombre de D. Marcelino, D.ª Josefa y D. Francisco Muñoz Cuervo, los dos últimos vecinos de Allandi, de Santiago el primero, todos mayores de edad, se sigue expediente de dominio de las fincas que se expresarán, heredadas por los mismos de sus finados padres D. Francisco Muñoz y García y doña Manuela Cuervo Alvarez, que fallecieron en la respectiva fecha de veintisiete de Febrero de mil novecientos diez, y veintinueve de Julio de mil novecientos siete, en la parroquia de Albandi, concejo de Candás, cuyas fincas son las siguientes:

Heredadas por D. Marcelino Muñoz Cuervo:

1.ª Treinta y cinco áreas de monte y labradío en la Llosa, término de Calera, parroquia de Prendes; que linda al Norte con el resto de esta misma finca, propiedad de D. Francisco Muñoz Cuervo, y más de D. Manuel Nieto, por el Este y Oeste con camino, y por el Sur con casa del citado Marcelino. Está valorada esta finca en trescientas pesetas, y es parte de otra del mismo nombre y situación: que mide sesenta y seis áreas y cuatro centiáreas; figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 72 del tomo 87, finca número 34; linda al Norte herederos de D. Juan de Prendes, Oeste D. Bernardo Terrero, y Sur y Este con camino.

Heredado por D.ª Josefa Muñoz Cuervo.

2.ª Una finca destinada á pasto y labradío llamada La Redonda, en la parroquia de Prendes, concejo de Carreño, en el término de la Calera: que mide ocho días de bueyes, equivalentes á una hectárea; linda por el Norte con camino público, Sur con bienes de D. José Gonzalez Reguera, vecino de Prendes, y con camino peatón, Este con los herederos de D. Juan Muñoz, de Prendes, y de José del Busto. Tasada en mil seiscientas pesetas, é inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 87, folio 196, finca número 74.

Heredó igualmente el D. Francisco Muñoz Cuervo las siguientes fincas:

3.ª Treinta y una área y cuatro centiáreas de terreno de labradío, prado y matorral en la Llosa, término de Calera, parroquia de Prendes; linda al Sur con las treinta y cinco áreas que de esta finca pertenecen al D. Marcelino Muñoz, Norte bienes de herederos de D. Juan de Prendes, Este camino y Oeste don Bernardo Terrero; tasada esta finca en mil pesetas, y es parte de otra llamada La Llosa, situada en Calera, parroquia de Prendes, que mide sesenta y seis áreas y cuatro centiáreas; linda en el título, al Norte bienes de herederos de Juan de

Prendes, Oeste D. Bernardo Terro. y Sur y Este camino.

4.^a Una tierra llamada de Gibares, en términos de su nombre, parroquia de Albandi, en este concejo, mide treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste bienes de don Francisco Muñiz, y Este con camino servidero; tasada en ochenta pesetas. Inscripta al folio 75, tomo 81, finca número 35, inscripción primera.

5.^a Otra finca destinada á rozo, llamada también la Llosa, en dicho término de Calera y parroquia de Prendes: mide dieciocho áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Sur bienes de D. Francisco Gonzalez Reguera, Este y Oeste D. Francisco Muñiz y Hevia, y Norte camino público. Tasada en doscientas pesetas. Inscripta al folio 77, tomo 87, finca número 35, inscripción primera.

6.^a Otra finca de monte y matorral, con algunos pinos, llamada La Llosuca, en la parroquia y término de Prendes, concejo de Carreño: mide tres días de bueyes ó treinta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte camino público, Sur bienes de D. Fernando Fernandez Reguera, Este bienes de don Francisco Muñiz y Oeste de don Esteban Fernandez; tasada en cuatrocientas pesetas. Inscrita en virtud de información posesoria en el tomo 87-30. folio 196, finca número 74, inscripción primera.

7.^a La mitad de una casa situada en la parroquia de Albandi, concejo de Carreño, señalada con el número 5, cuya otra mitad corresponde á doña Manuela Prendes, vecina de Carrió: consta de planta baja, mide toda noventa y un metros cuadrados; linda la totalidad de frente antojana, espalda camino público; derecha entrando camino y por la izquierda bienes de doña Manuela de Prendes; tasada esta mitad en seiscientos cincuenta pesetas. Inscrita en virtud del mismo título que la anterior en el tomo 87-30, folio 202, finca número 76, inscripción primera.

Por providencia de este día he acordado, entre otras cosas, convocar por segunda vez á medio del presente edicto á los ausentes en

ignorado paradero D. Ramón, doña Benigna, D. Constantino y D. José María Muñiz Cuervo; D. José Muñiz Alvarez y doña Casimira y D. Benito Gonzalez Muñiz, los dos últimos nietos del D. Francisco Muñiz Garcia y de su primera esposa doña Benita Alvarez, é hijos de la finada doña María Muñiz Alvarez, el don José Muñiz Alvarez, hijo del mismo D. Francisco Muñiz y de su referida primera mujer; y los demás habidos en el matrimonio del repetido señor Sr. Muñiz Garcia con doña Manuela Cuervo Alvarez; convocando á todos los relacionados, lo mismo que á las demás personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Gijón á ocho de Enero de mil novecientos quince.—Dr. José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez

R. al núm. 158.

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en el juicio universal de quiebra de la Sociedad F. Ardisana y compañía, domiciliada en esta ciudad, promovido por el Procurador D. José Bernardo Sanchez, á nombre de D. Manuel Prats Boix, vecino de Madrid, he acordado, á instancia del mismo promovedor, dejar sin efecto la declaración de la quiebra de la mencionada Sociedad de la que es Gerente D. Emilio Fernandez Ardisana, disponiendo hacer público dicho acuerdo, por virtud del cual se ordena reintegrar á la entidad rehabilitada los bienes que no hubieren sido enajenados, así como los libros documentos, papeles y correspondencia intervenida, y se la reintegre desde luego en el libre tráfico mercantil á que venía dedicada, y en el goce y disfrute de todos los demás derechos y acciones que habían quedado en interdicción, á causa de la declaración de la quiebra, acordando en definitiva que se sobresean y archiven todas las diligencias del expresado juicio

universal; debiendo este edicto servir de conocimiento y notificación para cuantos interesados en el juicio no se hallaren en el mismo personados.

Dado en Oviedo á veintiseis de Enero de mil novecientos quince.—José Temes Nieto.—El Secretario, P. D., Primo Fernandez.

R. al núm. 337

Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CANAL MEDINA, Ramón, hijo de José y de Estefanía, natural de Baldornón, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, labrador, estatura un metro 632 milímetros, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de caballería, D. Mario de Páramo y Roldán, de guarnición en Palencia.

370